

Suscripcion particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

Rls. vn.

Rls. vn.

Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 516.

Habiendose fugado de la carcel de Estepa en la madrugada del 28 de Mayo último los criminales cuyos nombres y señas se espresan al final, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil, practiquen las mas eficaces y activas diligencias para su busca y captura, remitiendolos en el caso de ser habidos á disposicion del Sr. Gefe politico de Sevilla. Córdoba 8 de Junio de 1849 — Pedro Galbis.

Nombres y señas.

José Segura, de Jilena, edad 30 años, color trigueño, barbilampiño, ojos pardos, estatura sobre 5 pies.

Francisco de Reina Ballesteros, de Jilena, estatura 5 pies y 5 pulgadas, color moreno, verd negro, pelo negro, ojos id. algo torcidos, barba poblada, edad 28 años.

Vicente Lechada, (a) Inajar, de Lucena, como de 32 años, estatura corta, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada.

José Blanco Luque, (a) Mayorazgo, de Estepa, edad 31 años, estatura corta, rebacho,

pelo negro, color trigueño, barba cerrada con patillas.

Francisco Fernandez Muñiz, de Estepa, edad 32 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, color blanco, ojos pardos, poca barba.

Antonio Abad Gonzalez, de Estepa, edad 28 años, estatura 5 pies, pelo castaño oscuro, color blanco, poca barba.

Circular núm. 517.

Habiendo sido robadas en la madrugada del 28 de Mayo último á Juan de Lanzas y Antonio Carrasco, dos caballerias de las señas del final en el paraje nombrado de la Mata, frente al cortijo de los Aguilares, término de Rute, por 5 hombres á pie con armas blancas, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para averiguar el paradero de las caballerias y conseguir la captura de los criminales, dandome aviso en su caso. Córdoba 8 de Junio de 1849. Pedro Galbis.

Señas de las caballerias.

Una mula, pelo castaño, de 20 años, y talla regular.

Otra caballeria menor, pelo pardo, mohino, de 4 años, y baja de talla.

Circular núm. 518.

HabienLo aparecido el 2 de Mayo último

en las calles de la villa de Pozoblanco un caballo, cerrado, de 7 cuartas, pelo castaño claro, capon y calzado del pie izquierdo, se publica en este periódico oficial para que la persona que se crea con derecho acuda á reclamarlo del Alcalde de la espresada villa. Córdoba 8 de Junio de 1849.—Pedro Galbis.

Circular núm. 397.

Habiendo sido encontrado un capote de monte en el camino de la órden inmediato á la Villa del Rio, he dispuesto se publique este hallazgo en el presente periódico oficial por término de 15 dias, para que su dueño pueda reclamarlo al Comisario de proteccion y seguridad pública de esta ciudad que lo conserva en depósito. Córdoba 8 de Mayo de 1849.—Pedro Galbis.

INTENDENCIA.

Circular núm. 520.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con la fecha que se dice me comunica lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general la Real órden que sigue.—En vista y de conformidad con lo espuesto por esa Direccion general, acerca de lo conveniente y necesario que es el adoptar una medida general que uniforme el despacho de las hebillas en todas las aduanas del Reino, la Reina se ha servido mandar que se consideren suprimidas las partidas 612, 613, 614 y 615 del arancel de importacion del extranjero, relativas á hebillas, y que en su lugar rijan la siguiente: hebillas de acero, hierro ó metal de todas clases, esten ó no charoladas, estañadas ó pabonadas, para corbatas, pantalones, sombreros, tirantes y zapatos, pagarán sobre el valor de 10 rs. libra el derecho de 15 por 100, tercio diferencial de bandera y tercio de consumo.—De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1849.—Mon.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviendose disponer se publique en el boletin oficial de esa provincia y avisar el recibo á esta oficina general.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1849.—El Director, Aniceto de Alvaro.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para conocimiento del comercio. Córdoba Junio 8 de 1849.—Rafael Gonzalez Autran.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 521.

El Sr. Gefe político de esta provincia en

15 de Mayo anterior dijo á esta comision lo que sigue.

«El Sr. Director general de Instruccion pública en circular de 17 de Abril último me dice lo siguiente.—Para facilitar el cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, y que los tribunales encargados de calificar los ejercicios de oposicion que han de celebrarse en el mes de Mayo próximo para proveer las escuelas vacantes de Instruccion primaria procedan de la manera mas conforme á la justicia y á los intereses de la enseñanza, dando al mérito de los aspirantes el lugar y premio que les corresponden, y evitando que el rigor de las formas favorezca indebidamente á los menos aptos, la Direccion ha creido conveniente prevenir, que los tribunales antes de formar las listas de que hablan los artículos 23 y 24 han de estender la censura de cada uno de los opositores, espresando su juicio, no solo con respecto al mérito y diferencia que entre todos resulte, sino tambien sobre la clase de escuelas á que sea cada uno acreedor ó pueda desempeñar dignamente, de modo que por ejemplo los aspirantes aprobados por el tribunal para escuelas dotadas con 3.000 rs., no se entiendan aprobados para escuelas de dotacion superior, aun cuando estas hayan de quedar sin proveerse por falta de pretendientes merecedores: en tal caso estas plazas deben reservarse para nueva oposicion, pudiendose no obstante encargar interinamente cada una de ellas á aquel opositor á quien le corresponda segun el lugar que ocupe en las listas de calificacion, siempre que á ello no se opongan los Ayuntamientos respectivos, pues de lo contrario deberá confiarse á los mismos el cuidado de proveer á las necesidades de la enseñanza durante el tiempo que ha de mediar hasta las nuevas oposiciones.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y gobierno de esa comision superior.»

Y la comision ha acordado se inserte en el boletin oficial de la provincia para su publicidad y conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 5 de Junio de 1849.—C. P., Pedro Galbis.—Francisco de Borja Pabon, Srio.

Circular núm. 503.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Canarias.

Hace saber: que debiendo contratarse el servicio ó suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por término de 1 año, á contar desde 1.º de Octubre del corriente que concluirá en 30 de Setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Sria. de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Inten-

dencia el dia 30 de Julio próximo entrante, á las 12 en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de reconocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacer constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se ecsijen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Santa Cruz de Tenerife 1.º de Mayo de 1849.—Ventura de Prat y de Cervera.—José Luis Origel, Srio.

Circular núm. 527.

D. Simeon Criado, Alcalde constitucional interino y presidente del Ayuntamiento de esta poblacion, &c.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en virtud de autorizacion del Sr. Gefe superior político ha acordado sacar en arrendamiento á pública subasta por todo el presente año los arbitrios que se han impuesto sobre las especies de consumo, que son vino, carnes, aceite, jabon y vinagre para con sus productos cubrir parte del deficit del presupuesto municipal, que los que son sobre cada especie, asi como la cantidad que ha de servir de tipo á cada uno y condiciones bajo que se hace, resultan en el espediente respectivo, debiendo verificarse tres remates el 1.º el dia 17 del corriente, el 2.º el 24 del mismo, y el último el 1.º de Julio próximo, todos en la sala capitular y hora de las 10 á las 12 de la mañana de referidos dias. San Sebastian de los Ballesteros 5 de Junio de 1849.—Simeon Criado.—Juan de la Cuesta y Luque, Srio.

Circular núm. 541.

D. José Moreno, Alcalde y presidente del

Ayuntamiento de esta villa de Villanueva del Rey.

Hago saber: que debiendo procederse á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama individual del repartimiento y contribucion territorial y pecuaria del cupo que corresponda á esta villa en el año próximo de 1850, se señala el plazo de 20 dias, contados desde esta fecha, para que todos los vecinos y forasteros contribuyentes al mismo presenten en la Sria. de este Ayuntamiento las relaciones que ordena el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 en sus art.º 20, 21, 22 y 23, arregladas á los modelos de la Instruccion de 6 de Diciembre del mismo año, en la inteligencia que por los hacendados forasteros que no se hallen en esta poblacion las presentarán sus administradores ó encargados que residen en ella cuando los dueños no lo hagan, y que tanto los vecinos como los hacendados forasteros en este término que falten á la presentacion de dichas relaciones en citado periodo incurrirán en la multa de Instruccion de la 4.ª parte de las rentas de sus bienes y ganados, pagando tambien los gastos de evaluacion y perdiendo ademas el derecho á reclamar de agravios por lo que hace á los perjuicios que se le irroguen. Y para conocimiento de todos se anuncia el presente. Villanueva del Rey 8 de Junio de 1849.—José Moreno.—Rafael Torquemada, Srio.

ANUNCIO.

Mr. Agustín de Meidek, constructor pianista frances, se ha establecido en esta ciudad. Compone y hace toda clase de pianos, los afina con perfeccion y seguridad, y tiene un gran surtido de cuerdas y bordones ingleses de lo mas superior.

Las personas que quieran honrarle con su confianza se servirán pasar por los talleres de ebanisteria de D. Andres Cansino, en cuyo establecimiento se encuentra de venta un piano de 6 octavas y media, de sonoras voces y elegante construccion.

OTRO.

A voluntad de su dueño se venden 2 casas, una frente el Convento de las Dueñas núm. 4, y otra calle Alta de la Compañía núm. 25: la persona á quien acomoden puede avistarse con D. Manuel Morujon, que vive en esta última calle, encargado para ello.

OTRO.

El tratado de enseñanza del arte de agrimensor, compuesto por el profesor D. Joaquin de Martos, se vende en sus casas calle del Liceo núm. 4, á 36 rs. el ejemplar en rústica y 44 en pasta.

Referido profesor tiene clase donde enseña su facultad.

DISTRITOS.

PROCURADORES FISCALES.

Buitrago.	D. Manuel Gil.	Gascones.
Chinchon.	Dr. D. Santiago Orea.	Carabaña.
Colmenar Viejo, distrito central.	D. Tomas Rojas Ortega (sustituto).	id.
Idem, distrito norte.	D. Alfonso Ros.	Colmenar Viejo.
Idem, distrito occidental.	D. Martin Altozano.	Miraflores de la Sierra.
Getafe.	D. Crisanto Lopez Muñoz. S. Lorenzo del Escorial.	
Madrid.	Lic. D. Dionisio Rico.	Carabanchel alto.
Navalcarnero.	D. Juan Fernandez (interino). Barrio de la plaza de	
San Martin de Valdeiglesias, distrito oriental.	Toros, calle de Llivia núm. 5.	
Idem, distrito occidental.	D. Francisco del Mazo.	Brunete.
	D. Angel Rodriguez de Arce. S. Martin de Valdeiglesias.	
	D. Pedro Maria Linaza.	Cadalso.

PROVINCIA DE MURCIA.

Partido de Carabaca.	D. Manuel Barnuevo y Arcaina (interino). Murcia.	
Cieza.	D. Sebastian Sanz de la Fuente.	Carabaca.
Lorca.	D. José Martinez Ruiz.	Cieza.
Mula.	D. Marcos Sanchez y Sanchez. Puerto de Lumbreras.	
Murcia.	D. Pedro Pablo Párraga.	Mula.
Totana.	D. Santiago Ors.	Murcia.
Yecla.	D. Máximo Martinez.	Totana.
	D. Tomas Diaz.	Yecla.

PROVINCIA DE PALENCIA.

	Sr. Vizconde de Villandrando.	Palencia.
	D. Miguel Junco (sustituto).	id.
Partido de Astudillo.	D. Mariano Izquierdo.	Astudillo.
Baltanás.	D. Juan Bustillo Villazan (sustituto).	id.
Carrion de los Condes, distrito or.	D. Vicente Ladrón de Guevara.	Baltanás.
Idem, distrito occidental.	D. Andres Garrachon.	Villasirga.
Cervera del rio Pisuerga.	D. Bartolomé Durante.	Cervatos de la Cueva.
Frechilla.	D. Cesareo Cosio.	Lores.
Palencia.	D. Antolin Paredes Garcia.	Frechilla.
Saldaña.	D. Julian Casado.	Palencia.
	D. Francisco Diez.	Saldaña.

PROVINCIA DE SALAMANCA

	D. Diego Lopez.	Salamanca.
Partido de Alba de Tormes.	D. Juan Manuel Flores.	Alba de Tormes.
Bejar.	D. Atanasio Redondo.	La Nava.
Ciudad Rodrigo.	D. Demetrio Duran.	Fuenteguinaldo.
Ledesma.	D. Cándido Lopez Niño del Rincon.	Ledesma.
Peñaranda de Bracamonte.	D. Luis Rodriguez de Solis. Peñar. de Bracamonte.	
Salamanca.	D. Vicente Blanco.	Salamanca.
Sequeros.	D. José Losada.	Sequeros.
Vitigudino.	D. Tomas Sendin.	Vitigudino.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Partido de Reinosa.	D. Francisco Garcia de los Rios.	La Miña.
-----------------------------	--	----------

PROVINCIA DE SEGOVIA.

	D. Gregorio Bayon.	Segovia.
Partido de Cuellar.	D. Angel Alonso.	Cuellar.
Riaza, distrito meridional.	D. Antonio Arranz Asenjo.	Riaza.
Idem, distrito norte.	D. Gregorio Pardilla.	Pradales.

(Se concluirá.)